



CUT: 173963-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0134-2024-ANA

San Isidro, 04 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 0043-2024-ANA-OA-UATD de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario adosado al Memorando N° 0040-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 0067-2024-ANA-OA-UATD de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario adosado al Informe N° 0060-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0197-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0186-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Dirección de Recursos Humanos, el Memorando N° 342-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 223-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 0304-2024-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, a través del Informe N° 0043-2024-ANA-OA-UATD, la Unidad de Archivo y Trámite Documentario remite a la Oficina de Administración la lista de la designación de fedatarios de la Sede Central de la ANA, la misma que es elevada a la Gerencia General a través del Memorando N° 0040-2024-ANA-OA, siendo el caso que con fecha 24 de enero de 2024 la Gerencia General dispuso a través del Sistema de Gestión Documentaria lo siguiente: *“Atención: OA-UATD, revisar Informe de ser el caso dar conformidad”*;

Que, una vez efectuada la disposición establecida por la Gerencia General en el Sistema de Gestión Documentaria y detallada en el considerando precedente, la Unidad de Archivo y Trámite Documentario a través del Informe N° 0067-2024-ANA-OA-UATD procedió a presentar la propuesta de fedatarios de la Sede Central de la ANA, siendo el caso que de acuerdo al numeral 5.1. (sic) de dicho informe¹, se señala cual debería ser la nueva designación de fedatarios adscritos a la Sede Central, ello de acuerdo con la propuesta de los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento de la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que fue elevado mediante Memorando N° 0060-2024-ANA-OA a la Gerencia General;

Que, a través del Memorando N° 0197-2024-ANA-OAJ, de manera previa a su opinión, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos la validación de los requisitos para ser fedatarios;

Que, en respuesta al documento derivado por la Oficina de Asesoría Jurídica señalado en el considerando anterior, a través del Informe N° 0186-2024-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos remitió la evaluación de cumplimiento de los requisitos de los candidatos para ser Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, señala que el servidor Henry Camposano Canevaro a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva General N° 006-2017-ANA-J-OA “Normas y Procedimientos para el Régimen de Fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 282-2017-ANA (en adelante la Directiva), en la actualidad labora bajo la modalidad teletrabajo total;

Que, a través del Memorando N° 342-2024-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos informar si la servidora Dora Milagros Torres Vela posee Licencia, teniendo en cuenta que esta sería la única persona que ocuparía la función de fedatario en la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, a efectos de que se nombre el reemplazo correspondiente de ser el caso;

Que, la Unidad de Recursos Humanos informa a través del Memorando N° 223-2024-ANA-OA-URH que a la servidora Dora Milagros Torres Vela se le ha otorgado a través de la Resolución Directoral N° 0048-2024-ANA-OA, licencia sin goce de remuneraciones desde el día 26 de febrero de 2024 hasta el día 25 de mayo de 2024;

Que, en atención a los numerales 1 y 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444-, se establece el marco de los fedatarios como a continuación se aprecia:

“1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.”

¹ Corresponde ser el numeral 6.1 de las conclusiones del Informe N° 0067-2024-ANA-OA-UATD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 78F65773

Que, el literal a) del numeral 5.5 de la Directiva, señala cuales son las funciones del Fedatario², las mismas que implican necesariamente una interacción inmediata y directa entre el administrado o usuario del servicio y el Fedatario;

Que, el numeral 5.2 (sic) del Informe N° 0067-2024-ANA-OA-UATD³, señala que los servidores civiles propuestos por los órganos y unidades orgánicas para ser designados como fedatarios de la Entidad, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva, conforme a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 1817-2023-ANA-OA-URH, de fecha 27 de diciembre de 2023 reiterado con Informe N° 0025-2024-ANA-OA-URH de fecha 08 de enero de 2024, Informe N° 1712-2023-ANA-OA-URH de fecha 01 de diciembre de 2023 e Informe N° 1515-2023-ANA-OA-URH, de fecha 19 de octubre de 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución Jefatural, queda claro que la labor de Fedatario tiene que ser realizado de manera presencial, puesto que la certificación de documentación implica un acto de acción inmediata⁴; realizarlo a través de teletrabajo o encontrarse con Licencia, desnaturaliza la labor que implica una autenticación de documentos, cuya labor debe ser realizada de manera célere así como con la correspondiente identificación del administrado y con cotejo físico documental;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de vistos opina que legalmente no es viable incluir a los servidores Henry Camposano Canevaro y Dora Milagros Torres Vela como fedatarios adscritos de la Sede Central por las razones ya expuestas en el considerando precedente; siendo el caso que los otros 16 candidatos propuestos, de acuerdo a la primera parte del literal a) del numeral 5.3 de la Directiva, en la Sede Central la designación de Fedatarios se debe realizar mediante Resolución Jefatural;

Con el visto bueno de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designación de Fedatarios

Designar a partir de la fecha, las funciones de fedatarios adscritos de la sede central de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057 y/o régimen laboral del

² "a) Son Funciones del Fedatario:

- Autenticar previo cotejo que exhibe el administrado o usuario y la copia presentada, para destinarlo a un determinado procedimiento administrativo en la Autoridad Nacional del Agua. (...)
- Certificar firmas ante el pedido de los administrados, previa verificación de la identidad del solicitante, para las actuaciones administrativas específicas en que ello sea necesario.
- Aceptar para la autenticación copias totalmente legibles, sin borrones ni enmendaduras.
(...).

³ En realidad, corresponde ser el numeral 6.2 de las conclusiones del Informe N° 0067-2024-ANA-OA-UATD

⁴ "El fedatario se encarga de comprobar y certificar la autenticidad de un acto de presencia (la firma) o la fidelidad de la reproducción de un documento (resolución, partidas, autorizaciones, contratos, declaraciones, etc.) a efectos de su consideración como verídicos por la Administración Pública. La concreción de esta función debe producirse de manera inmediata a la presentación de la demanda por parte de la ciudadanía, para determinar la admisión o no de las solicitudes de los administrados." (...). EN: MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General –Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-; Gaceta Jurídica S.A., Décimo Segunda Edición 2018, Tomo I, p. 660.

Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los servidores civiles que se detallan a continuación:

N°	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	SERVIDOR (A) CIVIL
1	Dirección de Administración de Recursos Hídricos	Fiorella del Carmen Delgado Ferrer
		Rafael Martín Velásquez Peláez
2	Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua	Cristel Yirly Mirian Saldarriaga León
3	Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos	Karina Luisa Agurto Romero
		Carolina Rosales Lara
4	Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos	Julio Cesar Romero Schrader
5	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Francisco Rene Sánchez Carrillo
6	Oficina de Asesoría Jurídica	José Marcelino Dávila Urbina
7	Unidad de Archivo y Trámite Documentario	Mario Humberto Alvarado Aranibar
		Angélica Rocío Chávez Torres
8	Unidad de Ejecución Coactiva	Karina Roxana Chunga Frías
9	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	Karina Milagros Chancafe Canchis
10	Unidad de Cobranza de Retribución Económica	Eyimar Carlos Caballero Armaulia
11	Unidad de Contabilidad y Tesorería	Rosa Sánchez Savaleta
		Jene Julie Huamani Valerio
12	Unidad de Recursos Humanos	Elizabeth Tatiana Chigne Infantes

Artículo 2°. - Derogación

En atención a lo expuesto en el artículo precedente, corresponde derogar la Resolución Jefatural N° 0234-2022-ANA de fecha 07 de setiembre de 2022 y la Resolución Jefatural N° 0402-2022-ANA de fecha 07 de diciembre de 2022.

Artículo 3°. - Funciones

Los fedatarios designados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, desarrollaran sus funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2017-ANA-J-OA, "Normas y Procedimientos para el régimen de fedatarios de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada por Resolución Jefatural N° 282-2017-ANA.

Artículo 4°. - Notificación

Poner a conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural a los servidores civiles designados en el precitado artículo 1°, así como a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración.

Artículo 5° . - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA